

RELACION QUE SE CITA

| Número de la finca | Situación de la finca | Nombre y domicilio de los propietarios | Naturaleza y destino de las fincas |
|--------------------|---|---|------------------------------------|
| 1 | Avenida Gerona | Canal «Infanta Carlota» | Canal. |
| 2 | Avenida del Ferrocarril | Fama, S. A. | Solar. |
| 3 | Avenida del Ferrocarril | Ernesto Soler Serra | Huerto y almacén. |
| 4 | Avenida del Ferrocarril | Erm, S. A. | Huertos. |
| 5 | Avenida del Ferrocarril | Tomás Daga Serra | Huertos. |
| 6 | Avenida del Ferrocarril | Ernesto Soler Serra | Huertos. |
| 7 | Avenida del Ferrocarril | Herederos de Francisco Crexells Vallhonrat | Huertos. |
| 8 | Avenida del Ferrocarril | Lorenzo Martí Secretal y Enrique Martí Secretal | Huertos. |
| 9 | Avenida del Ferrocarril | Baltasar Gaceo Polo | Solar. |
| 10 | Avenida del Ferrocarril y calle General Manso, 17 | Ramón Vilella Navarro | Vivienda y patio. |
| 11 | Avenida del Ferrocarril y calle General Manso, 18 | Domingo Muñoz López | Solar. |
| 12 | Avenida del Ferrocarril y calle Francisco Moragas, 14 | Joaquín Michavila Ramia y Hermenegildo Sánchez Murciano | Patio. |
| 13 | Avenida del Ferrocarril y calle San Jerónimo, 21 | Tomás Vidal Gallofré | Patio. |

MINISTERIO DE CULTURA

31232 REAL DECRETO 3305/1977, de 11 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de una finca situada junto a la muralla de Niebla (Huelva), calle de Queipo de Llano, sin número, propiedad de don José Gálvez Mojarro.

El Decreto tres mil ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de varias casas adosadas a la Muralla de Niebla (Huelva), con la finalidad de liberar la perspectiva del recinto amurallado. Para completar el programa de liberación de dicho conjunto se hace preciso la adquisición de una finca colindante con el mismo; el citado inmueble se encuentra entre las Murallas y la carretera de Sevilla-Huelva—circundando una considerable extensión del recinto amurallado que afecta a diez torreones y ocho lienzos de Muralla—y ocupa la zona más visible desde larga distancia.

Dicha finca se halla cercada con pared tapial, poblada con algunos árboles, y en ella existe una vaqueriza y algunos restos de paredes que repercuten de manera muy desfavorable en la visión de conjunto de la Muralla.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede que se declare de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la finca referida, propiedad de don José Gálvez Mojarro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de una finca colindante con las Murallas de Niebla (Huelva), sita en la calle de Queipo de Llano, sin número, propiedad de don José Gálvez Mojarro.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

31233 REAL DECRETO 3306/1977, de 11 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las partes de la casa de «La Tercia», de Villarejo de Salvanes (Madrid), que no son propiedad del Ministerio de Cultura.

En el pueblo de Villarejo de Salvanes, de la provincia de Madrid, existe un sector urbano de singular relieve histórico y

artístico, en el que están situados la Iglesia parroquial, el Castillo y la llamada Casa de La Tercia.

La importancia de este enclave originó el Decreto dos mil ochocientos veintisiete/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, por el que se declaró conjunto histórico-artístico el formado por las citadas edificaciones.

La Casa de La Tercia es una edificación de grandes dimensiones, con dos plantas y un patio de columnas de piedra del siglo XVI.

Fue residencia de los Comendadores Mayores de Castilla y es tradición que vivió en ella don Juan de Austria en los tiempos en que fue Comendador Mayor don Luis de Requesens, y que en esta mansión se firmaron las capitulaciones de Lepanto.

Hasta que se construyó el convento se habitó uno de sus salones para capilla y se erigió en él un altar a Nuestra Señora de la Victoria, que regaló Pío V a Don Juan de Austria con motivo de aquella memorable batalla, y que trajo a Villarejo don Luis de Requesens.

La trascendencia de esta histórica finca hizo que el Estado, a través de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, entablase relaciones contractuales con los copropietarios que en la actualidad ostentan la titularidad dominical compartida de esta casa, habiéndose llegado a un acuerdo con dos de los copropietarios, cuyas propiedades han pasado a integrarse en el Patrimonio Artístico estatal.

La importancia de la edificación aconseja que el Estado, a través del oportuno procedimiento expropiatorio, acceda a la adquisición de las restantes porciones de la finca.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede que se declare de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las partes o copropiedades de la referida finca que en la actualidad no sean propiedad del Estado y cuyas titularidades ostentan los siguientes señores: doña Justa Paris Prudencia, doña Carmen Díaz Redondo y don Esteban Díaz Redondo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las partes o copropiedades de la Casa de La Tercia, de Villarejo de Salvanes (Madrid), que en la actualidad no pertenezcan al Estado y cuyas titularidades ostentan los siguientes señores: Doña Justa Paris Prudencia, doña Carmen Díaz Redondo y don Esteban Díaz Redondo, así como cualquier otro derecho que recaiga sobre la finca en cuestión cuya expropiación sea necesaria para la total adquisición de la finca a favor del Estado (Ministerio de Cultura).

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS